

Visto el estado del procedimiento realizado en términos del artículo 138 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)¹ respecto del “*ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES O RESOLUCIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y ANÁLOGOS, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA*”, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracciones I, IV y VI, y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 3, fracción XIII, 4, 10, 12, fracciones I, X, XXII, último párrafo, inciso g) y XXX, 118 y 138 de la LFCE; 1, 4, fracciones I y IV, 5, fracciones I, VI, XIII y XXXIX, 6, 7, 8 y 20, fracción XXXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); y 12 BIS de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);² el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE), en sesión ordinaria celebrada el cinco de enero de dos mil veintitrés, acordó con base en los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

ANTECEDENTES

1. Las DRUME establecen en diversos artículos la necesidad de emitir Lineamientos en ciertos casos para el trámite de procedimientos de forma electrónica ante la Comisión.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 138 de la LFCE y considerando lo establecido en las DRUME, esta Comisión publicó el “*ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES O RESOLUCIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y ANÁLOGOS, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de someterlo a consulta pública, misma que se llevó a cabo del dieciocho de agosto al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
3. El informe a que se refiere la fracción II del artículo 138 de la LFCE y que contiene el resumen de los comentarios recibidos en la consulta pública de referencia, fue publicado en términos de dicho artículo el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.
4. El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, acaeció el sensible fallecimiento del Comisionado Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.
5. El veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, el C. Eduardo Martínez Chombo concluyó

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma se publicó en el mismo medio el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

- su nombramiento como Comisionado de la COFECE.
6. La C. Alejandra Palacios Prieto renunció al cargo de Comisionada con efectos a partir del diez de septiembre de dos mil veintiuno.
 7. El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la CPEUM publicó en el DOF el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno y el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, tres convocatorias para seleccionar aspirantes a cargos de Comisionadas y Comisionados de la COFECE para cubrir las vacantes derivadas de las situaciones acaecidas en los antecedentes inmediatos anteriores. Parte del procedimiento de selección correspondiente se llevó a cabo, incluyendo la etapa de evaluación técnica y la remisión de las listas de aspirantes que aprobaron dicho examen al titular del Ejecutivo Federal; como lo establece el artículo 28 Constitucional.
 8. El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Comisión emitió un acuerdo que ordenó suspender el plazo a que se refiere la fracción III del artículo 138 de la LFCE respecto del “*ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES O RESOLUCIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y ANÁLOGOS, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” a partir de la emisión de dicho acuerdo y hasta que se contara al menos con el número mínimo de Comisionados requerido para poder someter dicho documento a votación, de conformidad con el artículo 18 de la LFCE.
 9. El primero de diciembre de dos mil veintidós, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, remitió al Senado de la República el oficio por el cual propuso la designación de la C. Andrea Marván Saltiel, como Comisionada de la COFECE, por un periodo de nueve años.
 10. El trece de diciembre de dos mil veintidós Andrea Marván Saltiel fue ratificada por el Pleno del Senado de la República como Comisionada de la COFECE, con efectos a partir de ese día.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

ÚNICA. El artículo 18 de la LFCE establece lo siguiente:

“Artículo 18. El Pleno deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de esta Ley.

Las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los Comisionados. Los Comisionados no podrán abstenerse de votar. Los Comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva.

En los casos en que los Comisionados no puedan ejercer su voto por causas debidamente justificadas o estén impedidos para ello, y exista empate en la votación del Pleno, el Comisionado Presidente contará con voto de calidad para decidir estos casos.

[...]

Corresponde al Pleno el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones II, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 12 de esta Ley, y las demás atribuciones concedidas expresamente al Pleno en esta Ley. Las atribuciones señaladas en el artículo 12 fracción II, cuando deriven del procedimiento previsto en el artículo 94 de esta Ley; así como las previstas en sus fracciones XVII y XXII, solo podrán ser ejercidas por el Pleno cuando las mismas sean resueltas con el voto afirmativo de cuando menos cinco Comisionados.

[...] [énfasis añadido].”

De esta forma, para que el Pleno pueda ejercer la atribución de “*expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, previa consulta pública, en los términos del artículo 138 de [la] Ley*”, prevista en el artículo 12, fracción XXII de la LFCE, se requiere de una votación calificada en sentido afirmativo de, al menos, cinco Comisionados.

Por lo que, dada la situación referida en los antecedentes nueve y diez anteriores, con la ratificación de la C. Andrea Marván Saltiel como Comisionada de la COFECE, ya no existe impedimento legal para continuar con el procedimiento establecido en el artículo 138 de la LFCE, dado que este Pleno se encuentra integrado por cinco de siete Comisionados en términos del artículo 18 de la LFCE y, por tanto, se reanuda el plazo de sesenta días previsto en la fracción III de dicho artículo, para poder emitir los Lineamientos con posterioridad a la consulta pública a la que se sometió el “*ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES O RESOLUCIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y ANÁLOGOS, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA*”.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

ÚNICO. Reanudar el plazo de sesenta días previsto en la fracción III del artículo 138 de la LFCE para emitir los “*LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES O RESOLUCIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y ANÁLOGOS, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” a partir del trece de diciembre de dos mil veintidós, día en que se ratificó como Comisionada de la COFECE a la C. Andrea Marván Saltiel, toda vez que se cuenta con el número mínimo de Comisionados requerido para que puedan someterse a votación dichos Lineamientos en términos del artículo 18 de la LFCE.



Publíquese en la página de Internet de la COFECE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de este acuerdo, y se emite en la fecha que aparece la firma electrónica del presente acuerdo; y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia³

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Andrea Marván Saltiel
Comisionada

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

³ En términos del artículo 19 de la LFCE.



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
dsrijmzXtzy9cwr+r9M48x4aRdn5DAjbPLwMFy lRngGbbi6MRI1oFmumsvoG07TFhMZvYwFpn EC3RApnCxm19KpZfOwKhtTclQTYsGX4q5ZK /mfF2Qkv/kHa2Ozldx1L+EHeMDwdjImeGy8Wl Ntaa80AFa4cKU0X42Wlm0uW1M/exsywl701At OrQE1X4Lng8tLnd2U4kkVTRglbVZ12AoOGa7 0NxxwXBVMYw6Ya6efOAozUH4XV2h/skpxRQ Bp+RUFwDgaXuSl/Xyxb7izWpEJPxP77Srzsz1 My1EP7XAHlm/cfWtMIPH5x6qqN9JcXDb7/rwh EIK9UfhKEYNVRgA==	00001000000511731923	lunes, 9 de enero de 2023,04:29 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
u+q320plVl6Bf3LOSn70rQKyo4gdsnim26xUHj CRC8GyN4/CXGrxSjtEkHz4SyZz9ih2pxARZv4 pqUX48cOJFSy6PI48LPPrYoE0uUZh5f82NL+ mQD9yjaieKemrKbOl6p31mUjNPsKduv8HxSj VKzX4k8bRAHn54LruB6qNhC6LzeRiJGj6lBlO3 LLeqEr2Gdx2DBA0WWE3BZ88Ylc+XpNKll5ix NUqS2/nX7nWEAR2t8zwFVnD9XlvPsRoLiP3 nL611bN4UJYp71J2neufX4y/GCVXI0cWhmfB 7DAGo4wlcP8ZIO5YmVi8myoQLWWyJdSNPS JUrtNu67nlmOw==	00001000000513723553	lunes, 9 de enero de 2023,02:27 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
XawqyCxejBu4a40CTKT+m4rsYVA3Q/Rz8ZM CuHqF9GxgdXrBaPIHhktvR86Kr5HT/VcSKpb7 9wxlBR8Lon+MV3FdYIt3Dn4FHrkGwzYQ8lygZ m1c8YCECcV6d3ITUI0oanX1Wncmm3dN5JyP dS8J/sbrMbe+n6EwWG6EuBmYukkkRYl+j7F 2uU6+M/7r7FlxDdfokgYngnsb/JNtcz3g6GABEu q5hpmSskDGAmsl6/Fml6DrJ7zNmR5VrxYzxF Tn235RNqLXCu4amLRp0syVTIX2fXJaEmR5E wzxy4lSv6ikpPPykkU4arqtCteYNHV8xnURz9c 11KQrDxPF8tvhg==	00001000000503429096	lunes, 9 de enero de 2023,02:04 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
R25V2quWO1hDzANbdkpuflWX84KVapKMM AiUPBUUpDYdUKpKYN695SEAm+0bnl1MCI4N 6WuFyDvF0LNPstRwRnnRhniMACl5ra6bymt PqiERgK2EZTWoHwet6cWbuhw1/WiIX/P2LZlp 0dAesu9kW7TBmX31LrI8uR6cxcjQWWjEFzlx mOgqC1dt4VPjAxBOZ63X2kcpCuuZosahLkcx GMvOnzxoLYAuJC7ipostJsAw5gpQQxOiveZsp bnQTnMNYg1uFWtybRhKrSdzsuSBBrBqe5kcry ZJc3IHdBS2FO6jplDpszcwpaH4x7WzLP7e2kR gLO71irPrs1LN1usmUw==	00001000000512348861	lunes, 9 de enero de 2023,01:04 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
55iV3yjnqWY1IMhoW6sFi48DkpUMKkAnev2Mq 2RqTJkQRHX4wJaM+kvjnajDbGgQBaoDG3/T qpxy1ehdv9ZF0znw5rJx7t0GW1eO/Q7sl7NeXr dpa/NT0zUcrrl/syUJrFO9DKwfBPDEvfASdUOt GvrhcjGn+cRrMHhPBawOe1BvKGy0GvuMKG Lble49a+0BbqL84fAXdkmwvTIWvG0lm8tdzpm XriTQvkecJiXL5b8BJ1RkAnE4kt8RAzReEYt6d JCnpXl1GCQdb93oYSQEMzrRU1SvGatvMQN 4e0B5Z8esKLOKW17Obd/almprGjra16llyQY7l zxsB3WeMptJ/Q==	00001000000501919083	lunes, 9 de enero de 2023,10:49 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
EARb2l7AXiYynE24+bJQDdA/93EXChcm0IEQ JU1vRu4f7T7jD1WN3pKo5HR12aKf0Vwd5coX 3ylf2y+P/kO3RzRHUeuNkZ4T6LpHetm7V9kO wRs4H/y0zRMnUHrFXoTkzYVRMj9MXy98JKs 877G6iU1htWiKLY6ofegDYBMgOTBm+WWFf WBRAFILMuD3TITGdcVzhFwmy3vu3t9qNr2a6 KkzIBHULUmNE/WWnduNiJ7a67x9F9de+Q77n 79lyO7Ah0MkxPVl7g+TbylDUOlkaavSIAyCsBu Del5yJzEoX/URfQ7HjVoFUp9amw1pvLdfzw76k EofUhbWCC1y7QbRr2w==	00001000000513129202	lunes, 9 de enero de 2023,10:42 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA